



Contrato de comodato que celebran por una parte la Procuraduría General de Justicia del Estado de Querétaro, por conducto de su Titular, Maestro en Ciencias Penales Alejandro Echeverría Cornejo, con la participación del Licenciado Benjamín Vargas Salazar, Subprocurador Jurídico y de Control Interno, a quienes en lo sucesivo se les denominará "La Procuraduría" y, por la otra parte el municipio de Colón, Querétaro, representado en este acto por el Señor José Alejandro Ochoa Valencia, en su calidad de Presidente Municipal, con la participación del Licenciado Daniel López Castillo, Secretario del Honorable Ayuntamiento, y del Doctor José Eduardo Ponce Ramírez, Regidor Síndico, a quienes en lo sucesivo se les denominará "El Municipio" y, a quienes de manera conjunta, se les denominará "Las Partes", de conformidad con las siguientes declaraciones y cláusulas:

#### Declaraciones:

##### I. De "La Procuraduría":

I.1. De acuerdo a lo previsto en los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 24 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, el Ministerio Público, es la Institución que tiene por objeto velar por el cumplimiento de las leyes, ejercer las acciones que procedan en contra de quienes las transgredan, hacer efectivos los derechos del Estado e intervenir en los juicios que afecten a las personas a quienes la Ley otorga protección.

I.2. Ser una Dependencia del Poder Ejecutivo, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 1 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; 1 y 2 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Querétaro.

I.3. Quien la representa lo hace en ejercicio de las facultades conferidas al Ministerio Público, previsto en el artículo 36 fracción XXIII de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Querétaro, está facultado para celebrar el presente.

I.4. Quien participa lo hace de conformidad con el artículo 37 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Querétaro.

I.5. Señala como domicilio para los fines y efectos legales de este contrato el ubicado en Lateral de la Autopista Querétaro-México, número 2060, Col Centro Sur, Cuesta China, Código Postal 76090, Santiago de Querétaro, Querétaro.

##### II. De "El Municipio":

II.1. Ser un organismo investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 fracción I de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 25 fracción I del Código Civil para el Estado de Querétaro; 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; y 2 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Querétaro.

II.2. Sus representantes tienen plenas facultades para obligarse y celebrar convenios en nombre y representación del Municipio, en base a las atribuciones que les confieren respectivamente los artículos 31 fracción VIII y 47 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 16 y 24 fracción XVIII del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Querétaro.